

Ministerio de Economía y Producción Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos "2007 - Año de la Seguridad Fial"

BUENOS AIRES, 17 DIC 2007

VISTO el Expediente Nº S01:0421467/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los Gastos del Combustible Utilizado en la Preparación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros", solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio Nº 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del Importe que abonará el FONDO





Ministerio de Economía y Producción Socretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos "2007 - Año de la Seguridad Mail"

35

ESPECIAL DEL TABACO.

Que la producción de tabaco requiere del financiamiento de insumos en la etapa de preparación y tratamiento de suelos.

Que a fin de contar con el financiamiento de esos gastos, la Administración del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA ha presentado el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los Gastos del Combustible Utilizado en la Preparación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros".

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:





Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "DIVERSIFICA-CION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los Gastos del Combustible Utilizado en la Preparación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros" por un monto total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.392.523,97), perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007.

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a compensar el gasto en combustible utilizado para la preparación y tratamiento de los suelos durante la campaña 2006-2007.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los Gastos del Combustible Utilizado en la Preparación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros", por un monto total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.392.523,97), será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 453-12475/77 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Salta, de la Provincia de SALTA, cuya titular es la CAMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para

PROYECTO Nº

14853

And the



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadoría, Pesca y Alimentos "2007 - Año de la Seguridad Vijatins PACO

la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho
de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes,
alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan
resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL,
a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del
FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos
transferidos.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 9°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L25465-FET-Rec.FTERC.

ARTICULO 11. - Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 35

An d

M.E.

1483

Dr. JAVIER M. de URQUIZA Secretario de Agriculture, Cariaderia, Pasca y Alimentos